



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

INFORME DE GESTIÓN DE LA UNIDAD FISCAL DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS DURANTE EL TERRORISMO DE ESTADO

A cargo del Fiscal General DR. JORGE AUAT

Coordinador: Dr. Pablo Parenti

Antecedentes. Creación de la Unidad de Coordinación. Principales funciones y cometidos

La *Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el Terrorismo de Estado* (en adelante, Unidad de Coordinación), fue creada el 7 de marzo de 2007 por Resolución PGN 14/07 en respuesta al incremento de causas abiertas en todo el país. La Unidad de Coordinación fue creada con el propósito de llevar a cabo acciones tendientes a que en el tiempo más breve posible se finalice la etapa de instrucción en la que se encuentran la mayoría de las causas y se realicen los juicios orales y públicos en todas las jurisdicciones del país, con la debida observancia del debido proceso y con el menor grado posible de exposición de las víctimas de las graves violaciones a los derechos humanos.

Los antecedentes de la Unidad se relacionan con el compromiso que la Procuración General de la Nación ha venido sosteniendo a lo largo de los últimos años con la búsqueda de la verdad y la justicia frente a casos de violaciones sistemáticas a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado que se tradujo, entre otros hechos relevantes, en la conformación sucesiva de distintas comisiones y unidades fiscales especializadas en la temática, con objetivos, funciones y competencias disímiles.

Las necesidades se fueron diversificando, mutando e incrementando paulatinamente a medida que se vencieron obstáculos jurídicos a la investigación y sanción de estos crímenes. En efecto, de una etapa de parálisis casi absoluta de los procesos penales iniciados en 1983 con la llegada de la democracia (en virtud del dictado de las leyes 23.492 de “punto final” y 23.521 de “obediencia debida” y de los decretos de indulto), se pasó a un período de reactivación de los procesos judiciales en el marco de los llamados “juicios de la verdad histórica” (aunque aún sin pretensiones punitivas), hasta llegar a una última etapa de reapertura de causas criminales y de inicio de otras a partir de nuevas denuncias (ahora sí –nuevamente-, con pretensión punitiva). Esta etapa se consolidó con el dictado de decisiones judiciales que a partir del año 2001 declararon la invalidez de las normas de impunidad en distintas jurisdicciones del país, con la declaración de nulidad efectuada por el Congreso de la Nación mediante la ley 25.779 (BO: 03/09/03) y, finalmente, con los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos “Arancibia Clavel” (24/08/04), “Simón” (14/06/05) y “Mazzeo” (13/07/07).

En el marco de este desarrollo histórico puede mencionarse la creación de la *Comisión de Derechos Humanos del Ministerio Público Fiscal* (Res. PGN 56/01), con funcionamiento en la órbita de la Fiscalía General de Política Criminal. Ya en el año 2004, con el



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

resurgimiento de una muy importante actividad procesal en la materia a partir de la reapertura de las dos causas más importantes de Capital Federal, vinculadas con los hechos ocurridos en el ámbito del Primer Cuerpo del Ejército y en el centro clandestino de detención que funcionó en la Escuela de Mecánica de la Armada, y de la reanudación de los procesos en las distintas jurisdicciones del país, el Procurador General de la Nación creó la *Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado* (Res. PGN 163/04).

Centralmente, se le asignaron a la mencionada Unidad funciones de colaboración con los fiscales de todas las secciones federales con intervención en estas causas. Además, se le atribuyó la intervención directa como fiscalía general de cámara en las causas que se sustanciaran por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado y sus conexas que tramitaran ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal. Luego, el Procurador General dispuso su intervención, como coadyuvante, en causas de distintas jurisdicciones del país. En el año 2006 se dispuso que la Unidad interviniera en forma alternada o conjunta con los fiscales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal en las causas que hicieran a su objeto (Res. PGN 72/06) y, en septiembre del mismo año, se resolvió que el fiscal a cargo de la Unidad, Dr. Félix Crous, y la Dra. Mirna Goransky actuaran como representantes del Ministerio Público Fiscal ante los tribunales de juicio del fuero en todas las causas por violaciones de los derechos humanos durante la dictadura que fueran elevadas a juicio a partir de esa fecha (Res. PGN 139/06).

Las tareas de intervención directa en causas judiciales como fiscalía ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y, en el último año, como fiscalía de juicio asumidas por la Unidad de Asistencia hicieron necesario que una unidad autónoma se concentrara exclusivamente en el diseño de políticas de persecución generales para todo el país mediante la coordinación entre los diferentes fiscales competentes de cada una de las jurisdicciones y los demás poderes del Estado.

Por ello, las Res. PGN 13 y 14/07 determinaron que la *Unidad de Asistencia para causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado* pasara a conformar un cuerpo autónomo dedicado a la atención exclusiva de la representación del Ministerio Público Fiscal en los procesos e instancias judiciales en los que se hallaba interviniendo o le tocara intervenir y, por otro lado, la creación de la *Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado*.

Claramente, se ha pasado de una etapa de impulso y control del inicio o reapertura de las causas por crímenes cometidos por la dictadura a una nueva, generada como consecuencia de la primera, en la que se observa la necesidad imperiosa de lograr una reordenación de estos procesos y un avance rápido hacia el juicio.

La Procuración General de la Nación priorizó de este modo el fortalecimiento de las tareas de desarrollo y concertación de las estrategias a nivel nacional dirigidas a la rápida



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

apertura de los juicios orales, además de la articulación con los demás poderes de medidas de protección de los testigos y demás actores en estas causas.

De conformidad con lo dispuesto en la Res. PGN 14/07, las funciones establecidas para la Unidad de Coordinación y Seguimiento se sintetizan en las siguientes: (i) efectuar un relevamiento y seguimiento constante de las causas, cualquiera sea su estado procesal, en las que sean investigados hechos vinculados con la violación de los derechos humanos durante el último período de facto; (ii) mantener actualizada una base de datos, para lo cual podrá solicitar la colaboración de los fiscales que intervienen en las distintas causas, en los términos dispuestos en las Res. PGN 61/06 y 68/06; (iii) coordinar con los fiscales de todas las jurisdicciones las estrategias de investigación y persecución para posibilitar la apertura y sustanciación de los juicios en los plazos más breves posibles, a cuyo fin deberá realizar reuniones periódicas con los fiscales que intervienen; (iv) colaborar con los poderes del Estado competentes para la protección de los actores y testigos, en los términos dispuestos en la Res. PGN 143/06; y (v) realizar todas las demás acciones interinstitucionales necesarias para facilitar el avance procesal de estos procesos, lograr una respuesta institucional en un plazo razonable y obtener la provisión de los recursos materiales y humanos que pudieren surgir en cada jurisdicción.

Determinación de centros de interés y líneas de acción desarrolladas

La Unidad comenzó a funcionar en marzo de 2007 con el personal que fue asignado por las resoluciones PGN 14/07 y PER 341/07; luego completó su planta con seis cargos en mayo, según resoluciones PER 544/07 y 603/07, quedando conformada finalmente con ocho agentes (dos antropólogos, un estudiante y el resto abogados seleccionados en función de sus antecedentes, competencia y demostrado interés y compromiso en la defensa de los derechos humanos).

El primer objetivo de la Unidad consistió en elaborar un diagnóstico preciso sobre los procesos existentes en todo el país, y los problemas y obstáculos que presentaba cada jurisdicción, en tanto paso previo indispensable para el establecimiento de estrategias generales y particulares dirigidas a lograr el avance de las causas hacia el juicio oral y público.

Luego de una inicial lectura, clasificación y análisis del material con que ya contaba la Unidad de Coordinación, herencia de aquel producido por la Unidad de Asistencia se llevaron a cabo tres reuniones con los fiscales generales ante las cámaras federales de apelaciones y los fiscales ante los juzgados federales de instrucción de todas las jurisdicciones del país, que fueron convocadas por el Procurador General de la Nación mediante Res. PGN 27/07, 32/07 y 49/07 para los días 11 de abril, 3 de mayo y 23 de mayo.

En la primera reunión, se convocó a los fiscales de las jurisdicciones de Rosario, Corrientes, Paraná, Resistencia y Posadas; en la segunda a los magistrados de Córdoba, Mendoza, Salta y Tucumán y en la última, a los de Bahía Blanca, Mar del Plata, Comodoro Rivadavia y General Roca.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Las reuniones –de las que participó el Procurador General explicando los motivos de la creación de la Unidad de Coordinación y su percepción sobre el tema– se llevaron a cabo en la sede central de la Procuración General con una agenda de trabajo predeterminada que buscaba presentar un diagnóstico del estado de las causas en trámite ante cada fiscalía así como de los obstáculos advertidos para su avance. De igual manera, las reuniones buscaron y permitieron el inicio de un diálogo fluido y permanente entre los diferentes actores que se encuentran en situaciones y con desafíos similares, comunicación que luego se sostuvo mediante el contacto periódico por diferentes medios y por reuniones promovidas por la Unidad de Coordinación tanto en su sede de trabajo en la ciudad de Buenos Aires como en las provincias en las que se desempeñan los fiscales de las distintas jurisdicciones. Esta dinámica fue sumamente enriquecedora y fructífera, ya que permitió un contacto directo con la realidad local y los actores más importantes que intervienen en los procesos (jueces, querellas, organismos de derechos humanos, etc.).

A partir de las exposiciones realizadas por los fiscales asistentes a estas reuniones, el material que previamente se les requirió para que fuera aportado en estos encuentros, la información bimestral que venían enviando las distintas fiscalías a la anterior Unidad de Asistencia -y que aún hoy continúan remitiendo a la Unidad de Coordinación en el marco de lo dispuesto por la Res. PGN 68/06- y los informes específicos solicitados luego de las reuniones (especialmente, listados de procesados, detenidos, prófugos, atrasos y recursos procesales pendientes de resolución en las distintas instancias jurisdiccionales), se comenzó un proceso de acopio, examen y sistematización general de toda la información disponible con el propósito de alcanzar no sólo una visión integral de la situación de los procesos judiciales en cada una de las jurisdicciones, sino también del estado actual de todas y cada una de las causas en particular, evaluando a su vez la relevancia relativa de cada una de ellas.

De este modo, se construyeron diferentes bases de datos que se actualizan diariamente y constituyen una fuente útil de consulta tanto para las fiscalías como para el resto de los poderes del Estado que solicitan información a la Procuración General de la Nación.

El estudio realizado también abarcó la situación de los recursos presentados por las defensas de los imputados en cada una de las causas y permitió, entre otras cuestiones, determinar causales de atrasos.

Dentro de este universo de casos debe mencionarse el espacio dedicado a los recursos de casación en trámite. En este punto, la revisión y el análisis de la información hicieron posible la elaboración de diferentes memorándums internos -algunos de los cuales fueron elevados a consideración del Procurador General-, encaminados a discriminar los recursos relevantes dentro del conjunto general, de acuerdo a diferentes criterios procesales estratégicos. En este mismo marco, también se propusieron algunas soluciones para agilizar los procesos, entre ellas, por ejemplo, la promoción de determinadas prácticas judiciales y criterios jurisprudenciales útiles e, incluso, la discusión y elaboración de proyectos de reformas legales.

Estas tareas permitieron, en muchos casos particulares, la coordinación y realización de acciones conjuntas entre los fiscales ante las diferentes instancias judiciales (instrucción,



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

cámaras de apelaciones y CNCP) que hasta el momento no contaban con un canal de comunicación entre ellos que permitiera el seguimiento de la causa cuyo trámite se encontraba obstaculizado por la existencia de algún recurso pendiente de resolución, así como la concentración de esfuerzos especialmente en casos señalados como prioritarios.

De alguna manera, el procesamiento de toda la información recabada se refleja en el informe sobre *Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado* -aunque se trató meramente de una exposición de la situación crítica general por la que se atraviesa, por medio de la ejemplificación de casos testigos, y no de un informe exhaustivo que abarcara *todas* las situaciones preocupantes- elaborado por la Unidad de Coordinación y elevado por el Procurador General en agosto del año en curso a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

El informe señala algunos factores problemáticos vinculados al trámite de las causas que, desde la óptica de la Unidad, podrían ser objeto de un trabajo en común entre las distintas instancias estatales para su análisis y solución, y se concentró en los siguientes ejes: a) la demora en el avance de los procesos penales; b) la problemática que presentan los jueces subrogantes; c) la necesidad de prever ciertas medidas respecto de los juicios orales; d) el lugar de detención de las personas privadas de la libertad en el marco de estas causas; y e) la necesidad de un programa de alcance nacional de contención y seguridad de testigos y de personas que actúan en el marco de las causas por violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado.

El propósito fue fijar algunos puntos de agenda para la discusión de las acciones más adecuadas para el tratamiento de los casos en los que se investigan graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el último período dictatorial. Así fue que varios puntos resaltados en el informe fueron luego objeto de estudio en muchas reuniones mantenidas entre la Unidad de Coordinación y la *Unidad de Asistencia y Seguimiento de las Causas Penales en las que se investiga la Desaparición Forzada de Personas ocurridas antes del 10 de diciembre de 1983* -creada en el ámbito de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por la Acordada 14/07, del 11 de julio de 2007-, a cargo del Dr. José Luis Mandalunis, así como entre los ministros de la Corte Suprema y el Procurador General de la Nación, de las que resultaron acciones concretas para la solución de problemas varios tanto a nivel de política general como en causas específicas.

Por otra parte, en el mes de agosto la Unidad de Coordinación organizó un taller de trabajo para tratar diversos aspectos vinculados a la persecución penal de los crímenes contra la humanidad a cargo de un grupo de expertos en la materia enviados por el *Centro Internacional para la Justicia Transicional* -los Dres. Leonardo Filippini, consultor de ese organismo, y Fabricio Guariglia, abogado de la Fiscalía ante la Corte Penal Internacional- del que participaron funcionarios y empleados de distintas fiscalías federales del país.

Además, la publicidad dada al informe y su fuerte repercusión en amplios sectores - inclusive la opinión pública no especializada- generaron consultas de todo el espectro de actores vinculados a las causas por violaciones a los derechos humanos que facilitaron nuevos



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

contactos de la Unidad de Coordinación en lugares institucionales claves para la implementación de las políticas previstas; tanto en el ámbito interno del Ministerio Público Fiscal como en diferentes instancias del Poder Judicial, así como con el Consejo de la Magistratura, distintos estamentos del Poder Ejecutivo y organismos de la sociedad civil dedicados a la defensa y promoción de los derechos humanos con actuación a lo largo de todo el país.

La observación de realidades individuales permitió una primera aproximación a la problemática general y el diseño inicial de soluciones plausibles a ese nivel; sin embargo, esto no dejó de facilitar el paulatino y progresivo acercamiento a cada causa, la comprensión de situaciones particulares y la intervención y adopción de planes de acción para cada caso, pero desde una nueva perspectiva. Ciertamente, el proceso de sistematización de la información hizo posible que la Unidad de Coordinación pudiera pautar una serie de prioridades con relación a las distintas jurisdicciones del país, y también en cuanto a las distintas causas. De esta manera, se ha comenzado a trabajar más intensamente con las jurisdicciones que cuentan con mayor cantidad de víctimas, entre ellas, la ciudad de Buenos Aires, La Plata, San Martín, Córdoba, Rosario y Tucumán, y se han realizado viajes a distintas ciudades frente a pedidos o necesidades concretas planteadas desde la Unidad de Coordinación o a requerimiento de las fiscalías o de las querellas, los cuales fueron posibles sólo a partir de intensificar la fluidez en la comunicación. Este diálogo coadyuvó claramente a lograr respuestas lo más inmediatas y eficaces posibles.

Por otra parte, en consonancia con lo señalado en la resolución de creación de la Unidad de Coordinación, desde el inicio de sus actividades, se ha prestado especial atención -además de a la realización de juicios orales en el tiempo más breve posible- a la situación relacionada con la seguridad y otras necesidades de los testigos involucrados en estas causas, temática que, a partir de la desaparición de Jorge Julio López no ha podido dejar de ser un eje central de cualquier política en materia de derechos humanos.

En esta materia también fue necesario mejorar y actualizar la base de datos desarrollada hasta la creación de la Unidad de Coordinación para poder ofrecer un diagnóstico de situación para la adopción de medidas tanto por parte de los fiscales que intervinieran en cada una de las causas como por parte del resto de los poderes del Estado, cada cual en la esfera de su competencia.

La información fue sistematizada y las conclusiones fueron compartidas con distintas instituciones especializadas interesadas en el tema; en un primer momento, con el equipo del Programa de Vigilancia y Atención de Testigos en grado de Exposición que lleva adelante el Centro de Protección de los Derechos de la Víctima de la provincia de Buenos Aires -que posee una vasta experiencia en la materia-, con el que, con posterioridad, se mantuvieron comunicaciones periódicas, se solicitó su asistencia y se coordinaron acciones frente a dificultades puntuales que atravesaron y atraviesan testigos en las causas que tramitan en el ámbito de esa provincia. Cabe poner de resalto que, a partir del año 2006 -como respuesta a la crisis desatada desde la desaparición de Jorge Julio López-, este organismo fue seleccionado



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

por el gobernador provincial para que atendiera a las víctimas y testigos en causas por violaciones a los derechos humanos con residencia actual en territorio bonaerense.

La coyuntura general mostraba la urgencia de contar con un programa nacional de protección de testigos especializado, enfocado única y específicamente en las necesidades de las víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas por la dictadura, así como defensores y funcionarios relacionados con este proceso.

En el ya citado informe sobre *Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado* se destacó que ese programa nacional debía prever medidas que no se agotasen en la posibilidad de una custodia; más allá de ello, aun en los casos en que este remedio fue dispuesto por jueces y fiscales (a solicitud o con la conformidad de las víctimas) no fue sencillo lograr que las fuerzas de seguridad nacionales cumplieran las órdenes de custodia. Efectivamente, el diagnóstico construido indica que en numerosas oportunidades las fuerzas de seguridad respondieron que no estaban facultadas para cumplir órdenes de custodia sin la previa autorización del Ministro del Interior, invocando para ello la existencia de las resoluciones ministeriales N° 2076, del 22 de noviembre de 2005 y 0382, del 23 de marzo de 2006. La necesidad de consultar con las autoridades del Ministerio del Interior generó, en varias ocasiones, demoras en el cumplimiento de la orden de custodia. En otros supuestos, las solicitudes fueron directamente rechazadas al llegar a esa instancia.

Frente a estas circunstancias, la Procuración General manifestó ante las autoridades ministeriales su preocupación por el tema y la Unidad de Coordinación se debió involucrar en la gestión de custodias en casos particulares.

Este cuadro de situación motivó a la Unidad de Coordinación a elaborar un proyecto de modificación de las resoluciones ministeriales citadas y el 30 de abril de 2007 el Procurador General de la Nación lo presentó ante el titular del Ministerio del Interior de la Nación.

Según el proyecto, las fuerzas de seguridad nacionales deben asignar inmediata protección mediante sus recursos humanos y materiales a todas las personas señaladas por los requerimientos de magistrados de la justicia nacional o provincial o de ministerios públicos fiscales nacionales o provinciales, en el marco de estos procesos judiciales.

El proyecto, aunque sin lograr su cometido inicial de reforma, tuvo finalmente, de algún modo, una favorable acogida que se tradujo en el dictado de la Resolución 439, adoptada el 23 de abril de 2007 por el Ministerio de Justicia, con apoyo textual en los considerandos del proyecto elaborado por la Unidad de Coordinación, e indicando que obedecía a una solicitud de la Procuración General de la Nación. La resolución dispone incluir expresamente dentro del programa de protección de testigos creado por la Ley 25.764 a las solicitudes de protección que formulen los magistrados del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación en el marco de causas por graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante la última dictadura.

La respuesta, sin embargo, es coyuntural dado que el programa previsto por esta ley fue originalmente diseñado para otra clase de casos (imputados y testigos que hubieran colaborado



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal relativa a los delitos previstos por los Arts. 142 bis y 170 del Código Penal de la Nación y los previstos por las leyes 23.737 y 25.241). La propia resolución ministerial aclara que la inclusión de estos casos en el programa de la ley 25.764 es provisional, pues funcionaría hasta tanto se adopte en el ámbito del Poder Ejecutivo un plan específico para las causas por crímenes contra la humanidad.

En esta misma línea, por último, corresponde mencionar que, finalmente, en mayo de este año, el presidente de la Nación dictó el decreto 606/2007 con el que se creó el *Programa Verdad y Justicia* en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, fijándole como objetivo, entre otros, garantizar la contención, protección y seguridad de los testigos, víctimas, abogados y funcionarios judiciales que intervengan en las causas judiciales o investigaciones relativas a los delitos de lesa humanidad, así como de sus grupos familiares.

En sus artículos 4 y 5, el decreto dispone que el Programa cuente con un consejo asesor - con la función de asistir al coordinador- que esté conformado por representantes de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio del Interior, y, su vez, invita al Ministerio Público a su integración.

Consecuentemente, el Procurador General de la Nación, mediante Resolución PGN 66/07, del 5 de junio de este año, designó como representantes del Ministerio Público ante ese consejo asesor al fiscal al frente de la Unidad de Coordinación, Jorge E. AUAT y su coordinador, Pablo F. PARENTI.

Corresponde señalar a este respecto que aún antes de este nombramiento, en rigor, desde la incipiente creación del Programa Verdad y Justicia, la Unidad ha aportado información relevante, un diagnóstico general de la situación, propuestas, análisis y proyectos de acción en el marco de múltiples reuniones realizadas con el titular del programa, Dr. Marcelo SAÍN y sus colaboradores.

Principales líneas de acción previstas para el futuro inmediato

Como ha quedado expuesto en los párrafos precedentes, el trabajo realizado por la Unidad de Coordinación hasta el momento ha demostrado su enorme potencial en lo que hace al manejo de la información disgregada en cada una de las causas abiertas a lo largo de todo el país, al extremo de haber llegado a situarse como la fuente obligada de consulta de información por todas y cada una de las instituciones interesadas en el desarrollo de este proceso de búsqueda de verdad y justicia.

Por esta razón, en lo que se refiere a las líneas de acción más trascendentales proyectadas para lo que resta del año y para el que viene, se ha tomado en cuenta que el desafío de coordinar el desarrollo de las causas por violaciones a los derechos humanos que se impulsan desde las distintas fiscalías federales del país requiere dar un salto cualitativo en lo que respecta a la capacidad de administrar y gestionar la información que se registra, recopila y produce en cada una de ellas.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

La situación general de los procesos tiene una característica en común: existe una importante cantidad de elementos probatorios, tanto testimoniales como documentales que se encuentran fragmentados y dispersos en distintas jurisdicciones y, dentro de cada una de ellas, en causas diversas.

Esta circunstancia sumada a la complejidad de esta clase de causas en sí misma -tanto por la magnitud del accionar represivo objeto de investigación como por su carácter clandestino-, hacen necesario el desarrollo de una herramienta técnica que posibilite concentrar y sistematizar toda la información disponible en los distintos procesos.

Sólo de este modo será posible aspirar a acercarnos al objetivo de lograr una aprehensión acabada del fenómeno represivo desarrollado durante la dictadura y, por otra parte y aun más substancial, una vez que la información sistematizada se encuentre a disposición de todos los fiscales, constituirá una importante herramienta investigativa, pues, a menudo, afrontan serias dificultades para acceder a elementos probatorios esenciales que se encuentran en otras dependencias o, inclusive, en otras jurisdicciones.

En función de esta necesidad, entonces, la Unidad de Coordinación propuso la construcción de una base de datos que permitiera el acceso de todas las fiscalías a información relevante para un desarrollo más eficaz y veloz de cada una de las causas.

La base de datos (finalmente diseñada por la Unidad de Coordinación junto con técnicos informáticos de las áreas de Soporte Informático y Redes y Comunicaciones de la Procuración General a lo largo de varias reuniones de trabajo) permitirá asimismo realizar un seguimiento dinámico del estado procesal de cada causa facilitando así la coordinación entre la Unidad y las distintas fiscalías en el impulso de las estrategias de la Procuración General de la Nación en la materia, de modo de alcanzar una acentuada unidad de actuación eficaz, la uniformidad y la coherencia necesarias en todo el Ministerio Público Fiscal en lo que respecta al impulso de causas por graves violaciones a los derechos humanos.

El modelo de base de datos elaborado que pretende alcanzar todas estas metas fue remitido a una empresa especializada para la elaboración de un presupuesto y plan de trabajo que está siendo evaluado por las instancias correspondientes de Procuración General.

Según el modelo construido, la consulta y carga de información que conformará la base de datos estará sujeta a las normas de seguridad generales que ya se encuentran vigentes para otras aplicaciones informáticas del Ministerio Público, garantizando de esta manera el imprescindible resguardo de los datos de cada uno de los expedientes en cuestión.

Potencia esta iniciativa la coordinación y complementación de tareas con el área de Digitalización y Archivo Digital de Causas Complejas de la Procuración General, ya que la digitalización de causas permite contar con versiones informáticas que simplifican la carga de información a la base de datos, permitiendo así obtener una versión operativa en plazos breves.

Se prevé que antes de fin año este proyecto sea una realidad, pudiendo de esta forma planificar las acciones para el 2008 con una mejora cualitativa y cuantitativa en la capacidad operativa de la Unidad de Coordinación en provecho de todo el Ministerio Público, y



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

especialmente del amplio proceso político y social involucrado en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Por último, en lo que respecta al desarrollo mismo de los procesos, la Unidad de Coordinación continuará avocando su esfuerzo institucional para lograr que los juicios orales y públicos a desarrollarse en lo sucesivo en cada una de las jurisdicciones abarquen la mayor cantidad posible de casos de violaciones a los derechos humanos; ello permitirá no sólo que los juicios reflejen las características que tuvo el sistema represivo en nuestro país, sino que permitirá reducir el grado de exposición de víctimas y testigos, evitando la multiplicación de citaciones a declarar en juicios diversos. Por lo demás, la acumulación procesal de hechos íntimamente vinculados parece ser, por regla, el mecanismo más idóneo para cumplir adecuadamente y en un plazo razonable el deber de investigar las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por el terrorismo de Estado.